

17 octubre 1906.

22B

PENITENCIARIA DE LIMA



Cumplido!

TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 191.....

Rematado Urbanus Saenz Filiación N° 2189 Celda N° 411

Delito Homicidio

Pena 12 años

Comienza la condena el 10 de octubre de 1905

Termina la condena el 10 de octubre de 1917

Juez Dr. Alfredo Graham

Juzgado Casma

Folio 5 - 269.

Lima, 24 de octubre de 1906.

Señor Director de la Penitenciaría.

3084

Con fecha 22 del actual se ha expedido por este despacho, la siguiente resolución:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se condena á Urbano Saez á la pena de penitenciaría en tercer grado, término máximo, ó sea doce años, con las accesorias de ley, debiendo contarse el término para la principal, desde el diez de octubre de mil novecientos cinco. Al efecto, dítesese las órdenes convenientes para que el indicado reo sea trasladado á la carcel de Guadalupe, en donde permanecerá hasta que haya celda vacante en el Panóptico-Regístrese, comuníquese y remítase el testimonio de condena al Director de este último establecimiento."

Que trascribo á US. remitiéndole el testimonio de su referencia.

Dios guarde á US.

J. Jacobson

Lima, 26 de Octubre de 1906.

Se hace copia del testimonio de su referencia en el libro respectivo y archivar en el original.

Portillo



Manuel Rodríguez, escribano de estado de la Provincia de Santa...

Certifica: Que á
fijas cuatro, seis, uelta,
siete, ocho uelta, nueve,
treinta y dos, cuarenta y
cuatro uelta, cuarenta
y cinco, cuarenta y seis,
cuarenta y ocho, cuarenta
y nueve, sesenta, sesenta
y uno, sesenta y cuatro, se
senta y seis uelta y sesen
ta y ocho, del precepto crimi
nal seguido de Oficio con
tra Urbano, Paz y Teresa
Quivara, por homicidio
al asiático Francisco Lam
parte obran los actuados
al tenor siguiente:

Parte

Casmá, Marzo siete
de mil novecientos cinco. Al
Jefe de Paz don Narciso Cas
tillo. Heabiéndose denun
ciado por la autoridad po
lítica, que en el fundo de
nombrado "Fabri" ha sido
asesinado el asiático Fran
cisco Lam parte (alias cin
cuenta y uno, comisión a
usted por hallarme indis
puesto de la salud, para que
en el acto practique las di

diligencias del sumario,
dando cuenta - El pre-
sunto reo se encuentra
en la cárcel de esta Ca-
pital - Dios guarde a U-
sted - Alfredo Graham -

Ms.
true-
tiva

A lo continuo he con-
parecer ante este Juzgado
al detenido Urbano Fay, na-
tural de San Luis de Gua-
ri y residente en "Fabon", de
diez y nueve años de edad,
soltero, formalero y católico
a quien le comencé pa-
ra que dijera la verdad
en todo lo que supiere y
fuere preguntado y ofe-
rió hacerlo, así. Pregunta-
do, quien lo aprehendió,
erró, en que lugar, en
que día, hora y en que cir-
cunstancias; si sabe o su-
sume la causa de su deten-
ción, dijo que el día Már-
tes cinco a las nueve de la
mañana lo tomó preso Ro-
berto Oliva junto al río
del lugar llamado Ma-
lagro en el fundo de "Fa-
bon" en momentos que
había ido a vanarse y
que había subido a un
arbol de sauce a ventear
separar el mucho calor que
hacía y que ignora la
causa de su detención

Preguntado si sabe p[er]tie-
 ne conocimiento de haber
 se cometido el delito de ho-
 micidio en la persona del
 asiático Francisco Lomparte
 (alias cincuenta y uno), si
 conoce a sus autores o em-
 plicados o presume quienes lo
 sean dijo: que ignora. Pre-
 guntado si conoce a Fran-
 cisco Lomparte si ha te-
 nido alguna relación o e-
 nemistad con el dicho. Que
 si lo conoció a dicho Lom-
 parte con el que tuvo mo-
 lestias el año pasado por
 haberle dicho que le había
 robado una soga. Pregun-
 tado donde estuvo el lunes
 al amanecer a martes, en
 compañía de que personas
 y en que ocupación dijo:
 que desde las siete de la
 noche del día lunes seis
 que se retiró al tambó del
 asiático Francisco Lomparte
 hasta las siete de la ma-
 ñana del martes estuvo só-
 lo en la casa de la Chaca-
 ra de don Lorenzo Mendivola
 habiendo dejado la noche
 del lunes en el tambó del
 asiático cincuenta y uno a
 Justo Chivies, mujer de An-
 dres Lara, y este y a otros
 muchos, todos tirando co-

pas de licer entre ellos
a los mugan chados de
don Abel L. en parte. Que
el declarante tenia fa-
gado en paga o enterra-
do en la Macara de
don Lizardo Mendiola
doce soles de plata, una
camiseta y un calzón, los
mismos que le encargó
a Cecilio Gutiérrez para
que le recibiera. Ya en
entrándose preso y sien-
do conducido de Fabroy
a esta Capital. Pregunta-
do si conoce la Cornea,
banquito y la tablita que
se le piden de manifiesto,
dijo: que los conoce y per-
tenece al finado cir-
cuente y uno. Que nun-
ca ha sido preso ni en-
juiciado antes de ahora.
En este estado, mandé
suspender esta declara-
ción para continuarla
cuando convenga, y lida
que se fue, se practicó en
ella firmando la escri-
tura y testigos de mi actual
oficio de que certifico. A
ruego del declarante, que
pueda saber firmar. Benito
Mesaquina. Narciso Cas-
tillo. P. B. Huayán. Fran-
cisco Ramírez. Aeto con

Jimus se recibió la sus-
 tructiva declaración de
 Urbano Juez, quien además
 de lo que así se expusiere,
 en su anterior declaración
 agregó; que la noche del
 suceso regresó de la Cha-
 cara de don Lorenzo, y en-
 dió al también de Fran-
 cisco L. en parte como á la
 una de la mañana por
 que tuvo dolor de barriga á
 pedirle una copa de vino
 á lo que se negó á venderle,
 diciéndole cubano gran
 puta; y entonces le dió va-
 rios golpes en la tabla
 en que se le presentaba en
 la cabeza, habiéndole el
 referido asiático dado de
 puntapiés, puntas y pata-
 das; que al retirarse no dejó
 bocado en sangre, habién-
 dole dicho el Chino que si
 así pagaba del bien que
 le había hecho; que él de-
 clarante se encontraba en
 estado de bodega y su des-
 gracia obedeció al ron y
 el Chino que era tar de
 había tinapi. Que así
 mismo al Sr. Sub. prefe-
 to le manifestó que me-
 diante su borrachera se
 había desgraciado con
 el Chino; por que tiene la

Memoria de haberse
dado de palos en la ta-
blanca citada y no re-
uerda más. Quelo di-
cho y declarado es la ver-
dad y ratificandose fir-
mo Domingo, de que certi-
fico. Narciso Castillo. A
ruego del declarante Mr
Pedro Juez que no sabe fir-
mar, Pedro Mesasino. J.
B. Huamán. Francisco
Ramirez. En la villa de la
Cruz de Primera Instancia
hizo comparecer al dete-
nido Urbano Juez, en las
calidades personales que
fue de su anterior declara-
ción; y habiéndole leído
su declaración que ante
de, dijo: que es falso lo
que dice el testigo Pedro
Flores, pues el declarante
peleó solo con el asiático
Francisco Lupaite y le
dió en un palo habiéndose
caído al suelo y después se
retiró: que no dio otra per-
sona en esos momentos
en la casa y que no tuvo
intervención de matarlo pues
era su patron. Leída que
fue esta se ratificó; y ha-
biendo espuesado no saber
firmar, lo hizo á su ruego

y el que suscribe, después que
 el Señor Juez Don José - Graham
 Saturnino Arteaga - Manuel
 Auto & Rodríguez - Casma, o octubre
 de diez del mil novecientos cin-
 prision ex - Autos y vistos, de enfor-
 p. 4. v. midad en lo dictaminado
 por el promotor fiscal, y re-
 sultando mérito suficiente
 del presente sumario, librase
 mandamiento de prisión
 en forma, contra los reos
 Urbano Saiz y Teresa Guerra
 ra y hallándose estos en
 la cárcel, timeselos en con-
 fesión y pásese al plenario,
 reencargándose en custodia
 al alcaide de la cárcel - Gra-
 ham - Manuel & Rodríguez -
 En la cárcel de Casma, á
 catorce de octubre del año
 en curso, el Señor Juez de Pri-
 mera Instancia mandó
 comparecer al detenido Ur-
 bano Saiz, cuyas endieci-
 nes sociales constan de este
 sumario, en el fin de reci-
 birle en confesión; y leído
 le que le fue todo el sumario,
 y en especial en instruce-
 tiva, dijo: que se afirma
 y ratifica en su instruce-
 tiva y ampliación, espre-
 sando que no se acuerda
 si sólo o acompañado es-
 tuvo el día del hecho - Lei-

Confe-
 sion

da que le fué ratifi-
co; y habiendo manifesta-
do no saber firmar, lo hi-
zo á su ruego don Pedro
P. Ramos, por ante mí, de que
 doy fe, y después que el Se-
ñor Juez - Graham - Pedro P.
Senten- Ramos - Manuel Roaques
cia del 1.ª Sentencia, en el juicio cri-
minal seguido de oficio
instan- minal seguido de oficio
-cia- contra Urbano Saiz y Fere-
za Guerrero, por homicidio
del asiático Francisco Lom-
parte - Autos y Votos, te-
niendo en consideración
que en la mañana de
siete de marzo de mil no-
vecientos cinco, fué encon-
trado muerto en su casa
el asiático Lomparte, á
quien se anuncia de haber sido
estrangulado en una co-
rrea y ultimando á golpes
en la cabeza, en una ban-
ca hasta hacerle saltar
los ojos de las órbitas como
consta del certificado del
Médico Titular corriente
á fojas tres; que según em-
pha de la declaración de
los testigos don Nicolás B.
Sierata y don Pedro Silva,
el asiático Lomparte ma-
nifestó temores de ser vic-
timado en la noche por
su embubina Feresa

Quevara que se encontraba
 bebiendo licor en el tambó
 de dicho asiático, por lo que
 fueron ordenados para que
 desocuparan el estable cimen-
 to; que aunque Urbano Saez
 en su instructiva de fojas
 ocho vuelta, dice, que regre-
 so de la Chacra de don Li-
 zardo Mendiola al tambó del
 asiático a la una de la mana-
 na, a pedirle una copa de
 ron, esto está contradicho
 en la declaracion de los tes-
 tigos Antonio Carras y Jus-
 to Chaves, los que a fojas
 trece y quince declaran que
 cuando se retiraron todos
 del Tambó, quedó durmien-
 do dentro de la casa Urbano
 Saez, y que después que se re-
 tiraron todos cerró sus puer-
 tas el asiático Lomparte, que
 Urbano Saez en su confesion
 de fojas y declaracion ins-
 tructiva de fojas ocho vuel-
 ta ha confesado ser el au-
 tor de la muerte del referido
 asiático, cuya confesion se
 rinda a la declaracion de los tes-
 tigos Francisco Marcelo y don
 Mariano Lomparte y reco-
 nocimiento del cuerpo del de-
 lito y declaraciones de los tes-
 tigos Chaves y Gutierrez ha-
 cen prueba plena, conforme

Mentes y demás que se
 registran de este proceso,
 administrando justicia a
 nombre de la Nación. La
 Al. que debo ordenar, co-
 mo en efecto ordeno, al
 reo Urbano Taz a la pena
 de Penitencia en tercer
 grado término máximo o
 sea, doce años de obra pe-
 na, con más las accesorias
 de inhabilitación interdic-
 ción y sujeción a la vigi-
 lancia de la autoridad pro-
 litica; y que debo absolver,
 como en efecto absuelvo
 de la instancia a Fereya
 Quevara, a quien se le per-
 mita en libertad ejecutoria-
 da que sea esta sentencia,
 que se elevará en consul-
 ta si no fuere apelada. Y
 por esta mi sentencia
 definitivamente susgando,
 así la promuncio, ordeno
 y mando. Lima, junio seis
 de mil novecientos seis. Al-
 fredo Graham. Dio y pro-
 nunció la precedente sen-
 tencia el Sr. Juez de Prime-
 ra Instancia de la Provin-
 cia, doctor don Alfredo Gra-
 ham estando en audiencia
 pública, en la Sala de su des-
 pacho, siendo las cinco y
 media de la tarde del día

de su fecha y a presencia
de los testigos, don Gas
par B. Huamán y don
Clandio Rivera, de que
doy fe = Manuel E. Ponce
Dieta Escribano de Estado = 14
men Justísimo Terr. La Con
fiscalcía consultada de
fojas cuarenta y ocho vuel
ta, que condena a Urbano
Taz a la pena de peniten
cia en tercer grado, Ter
mino Máximo o sea an
doce años en sus neces
rias y absuelve de la ins
tancia a Teresa Guevara
está de acuerdo con el
merito del proceso y los
preceptos de la ley, y en
consecuencia, puede Me
moría Justísima ser
ajiso aprobarla salvo
parecer contrario = Otro
4 si dice el fiscal que el
certificado de fojas con
es del expediente de in
ventarios de los bienes del
ociso Francisco Lampar
te a crédito que se sigue
el juicio de su intertado,
y como este debe haber
de terminado y resuelto en
un año y cinco meses
des que (terminado) tiene si
niciado, se ha de servir a
Memoria Justísima

al Jues dar Cuen
 del resultado de ese
 juicio y el estado en que
 se encuentran los bienes
 del intestado esotranjero;
 y hecho primer enbo e i-
 nventario del infrascripto pa-
 ra que haga uso de sus
 atribuciones = Huera, a seis
 de julio de mil novecientos
 Ser seis = Nován = Huera a tres
 de agosto de mil novecie-
 cientos seis = Auto y vis-
 tos: de conformidad en
 lo dictaminado por el
 Jues fiscal: Aprobaron
 la sentencia consultada
 de fojas cincuenta y ocho
 vuelta, su fecha seis de
 junio último, que manda
 al res Urbano Saiz a la pe-
 na de penitencia en ter-
 cer grado, término Máser-
 mo, o sea doce años de di-
 cha pena, que comenzará
 a contarse desde el diez de oc-
 tubre de mil novecientos cin-
 co, en que se libró manda-
 miento de prisión; y absol-
 ve de la instancia a Fe-
 ra Guvava, en lo demás
 que dicha sentencia enpie-
 re; y los devolvieron = Ró-
 bles = Santa Yadea = Gus-
 myán = Vásquez = Fernández
 auto Manuel Fines = Le Arma

Ser
 ten-
 cion
 de
 2.ª ins-
 tan-
 cia

auto

agosto de
novecientos seis
y setenta y siete.
quárdese y cum
plase lo resuelto por el
Supremo Tribunal, y en
su consecuencia, se ope
dase el testimonio de con
dena, por triplicado, y
oficiere a la autoridad
comunicándole la liber
tad de Fereza y guerra, su
diéndose al Supremo Tri
bunal el expediente de in
tentado del asiático indi
cado. Rubrica del Sr. Juez
doctr. Graham - Rodriguez.

Concuerda con las piezas ori
ginales del proceso ya citado, al
que me remito en caso nece
sario. Casma, setiembre once
de mil novecientos seis. Entre
parentesis - puntapiés - no vale.
Entre líneas - en la casa de Ro
berto Suárez una de permanencia -
vale. Entre parentesis - termina
do - no vale.

V. B.
Graham

Mamuel E. Rodriguez

